

### ASOCIACIÓN DE VECIÑOS “CAMPO DA AGRA” DE CORRUBEDO .....

A la vista de las recientes publicaciones y manifestaciones en relación con la construcción de una Vivienda Unifamiliar ILEGAL, amparada por la licencia expte. nº 488/2006 y la concesión por parte del Concello de Ribeira de una nueva licencia expte. nº 212/2008 en parcela colindante para construcción de 17 viviendas, con reiteración y persistencia, en la misma ILEGALIDAD URBANÍSTICA, a sabiendas, la Asociación de vecinos de “Campo da Agra. Agra I” de Corrubedo tiene a bien emitir el siguiente comunicado:

1º. Las auténticas VÍCTIMAS, de la situación provocada por el Concello de Ribeira al conceder dos LICENCIAS ILEGALES para construcción de sendos inmuebles en Campo da Agra (Corrubedo), son los más de 40 vecinos afectados que ven disminuido el valor de sus patrimonios totalmente LEGALES, por promotores sin escrúpulos, bajo el amparo de permisos municipales DEMOSTRADAMENTE ilegales, por ser contrarios a lo dispuesto en el PXOM de Ribeira, según se desprende de la Resolución de la Axencia de Protección da Legalidade Urbanística de la Xunta de Galicia, Expte.nº 107B-2007/91-0, de Septiembre de 2008. Siendo más grave la segunda de ellas, esto es la del edificio de 17 viviendas, pues se otorgó cuando ya pesaba sobre el primer edificio una Orden de Paralización por invasión de Suelo Rústico de Especial Protección.

2º. No se pronuncia esta comunidad de vecinos en torno a la difícil situación laboral y personal que están atravesando los propietarios del “humilde chalet de más de 300 m<sup>2</sup>” que invade en buena parte, terreno del Parque Natural Faro de Corrubedo: Entendemos que urbanísticamente es irrelevante. Eso si, decirles que estamos tan de acuerdo con su intención de demoler, como que se lo hemos hecho explícito de todas las formas posibles, desde el primer instante en que tuvimos conocimiento de su CONSTRUCCIÓN ILEGAL.

3º. A nuestro entender el Auto de del Juzgado, de Febrero de 2008, como no podría ser de otra manera, paraliza los trabajos de construcción de su obra, ante la clara evidencia de estarse cometiendo un DELITO URBANÍSTICO, pero en modo alguno impide la reposición de la legalidad urbanística, esto es, SU DEMOLICIÓN (sólo faltaba eso). El hecho de que no se proceda a la inmediata demolición, según los plazos fijados por Ley, bajo excusa de poderse estar borrando pruebas de un delito, no es más, a nuestro entender que una maniobra dilatoria a la espera de ver cómo se va “arreglar” el asunto de la Licencia de construcción del edificio de 17 viviendas, colindante con ellos y que invade igualmente que su humilde chalet, el Parque Natural de Faro de Corrubedo. Existen, como todo el mundo sabe, miles de maneras de dejar constancia fehaciente del estado actual de una construcción antes de demolerla. Hagan el favor de no seguir enredando.

4º. Respecto al equipo de gobierno y a los técnicos municipales del Concello de Ribeira, decir lo siguiente:

1. Que después de múltiples denuncias que se llevan presentando en esa administración municipal desde hace 3 años, a día de hoy, todavía, no se han puesto en contacto con nosotros para darnos como administrados-contribuyentes, una explicación del porqué de su negligente y descarada actuación en la concesión y seguimiento de estas Licencias que invaden UN PARQUE NATURAL PROTEGIDO del que dicen estar orgullosos, amparando un urbanismo exacerbado, salvaje y ramplón que día a día está hiriendo de muerte la costa gallega.
2. No comprendemos, por qué se nos obstaculiza sistemáticamente, el acceso a los documentos públicos que son los expedientes de concesión de estas Licencias Municipales, con argumentos tales como: “debe de demostrar o interés que invoca”, negándonos copias de los mismos, etc, etc, etc.
3. Tampoco entendemos, por qué se amparan en disculpas ambiguas tales como “errores por doble interpretación”, de la línea que define el límite de lo edificable. Les recordamos el siguiente párrafo de la Resolución de la Xunta: “o criterio que pretenden manter os promotores, levaría ao **absurdo** de considerar de considerar a existencia de unha franxa de terreo ... que clasificado como solo urbano, non estaría sometido a ningunha ordenación”. ¿Por qué los técnicos municipales y vds. cuyos salarios pagamos con nuestros impuestos, dan respaldo a **criterios absurdos**?

Ni tampoco, porqué no APLICAN LA LEY, en caso de que existan “dobles interpretaciones”. Tal y como bien les dice dicha Resolución: “o artigo 6 da LOUG, dispón que as dúbidas na interpretación do planeamento urbanístico producidas por imprecisións ou por contradicións entre documentos de igual rango normativo resolveranse tendo en conta os criterios de menor edificabilidade, de maior dotación para espazos públicos e maior protección ambiental ...” . ¿Se creen que la Ley puede amoldarse a sus deseos?, o lo que es peor ¿Creen estar por encima de la Ley?.

Les recordamos que la construcción del edificio de 17 viviendas al amparo de la Licencia expte. nº 218/2008, está tipificada como una INFRACCIÓN URBANÍSTICA MUY GRAVE, lloviendo sobre mojado, pues la edificación de la parcela anexa está paralizada por el mismo motivo (invasión del Parque Natural), desde Julio de 2007 y calificada por la Xunta de Galicia como “**obras non legalizables por ser incompatibles co ordenamento urbanístico**” y esa administración está obligada por Ley, a revisar sus propios ACTOS ILEGALES.

Por lo tanto expresamos públicamente que la persistencia y reiteración en estos “errores”, después de ser debidamente advertidos por nuestras Denuncias y Resoluciones Administrativas, pudieren conllevar responsabilidades penales, tanto de los técnicos que hubieren informado favorablemente, como de las autoridades que hubiesen votado o resuelto a favor del otorgamiento de dicha Licencia.